



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 348 -2017-GRJ/GGR

Huancayo, 21 AGO 2017

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Informe N° 055-2017-GRJ/GRI/SGO-RO/AGH de fecha 31 de julio de 2017 del residente de obra, a través del cual solicita la ampliación de plazo N° 5 para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E. N° 606-30587 Integrado San Cristóbal del Distrito de Junín, Provincia de Junín – Junín";

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín a través de la Sub Gerencia de Obras, viene ejecutando la obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E. N° 606-30587 Integrado de San Cristóbal del Distrito de Junín, Provincia de Junín – Junín", bajo la modalidad de administración directa, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, a través del Informe N° 055-2017-GRJ/GRI/SGO-RO/AGH de fecha 31 de julio de 2017, la residente de obra, presenta la solicitud de ampliación de plazo N° 05 por el periodo de setenta y siete (77) días calendario, por la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, las que se generó por paralización de obra del 01 de mayo de 2017 al 17 de julio de 2017, debido a que no se contaba con el presupuesto para la ejecución de partidas adicionales de obra, las cuales ya han sido aprobadas;

Que, mediante la Carta N° 020-2017-JEES/S de fecha 07 de agosto de 2017, el supervisor de obra, presenta su informe técnico respecto de la solicitud de ampliación de plazo N° 05, señalando que ésta resulta favorable por un periodo de setenta y siete (77) días calendario con fecha de culminación 15 de setiembre de 2017;

Que, por el Informe Técnico N° 205-2017-GRJ/GRI/SGSLO-CO-EDT de fecha 09 de agosto de 2017, la coordinadora de obra, presenta su informe al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras sobre la ampliación de plazo N° 05, indicando que dicha solicitud es procedente por setenta y siete (77) días calendario, del 01 de julio de 2017 hasta el 15 de setiembre de 2017;

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	2236930
EXP. N°	1522632



Que, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, a través del Informe Técnico N° 312-2017-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 10 de agosto de 2017, presenta su informe ante el Gerente Regional de Infraestructura, donde señala que dicha ampliación resulta procedente por un periodo de setenta y siete (77) días calendario, del 01 de julio de 2017 hasta el 15 de setiembre de 2017;

Que, por el Informe Técnico N° 207-2017-GRJ/GRI de fecha 11 de agosto de 2017, el Gerente Regional de Infraestructura, se pronuncia de forma favorable respecto de la ampliación de plazo N° 05 por setenta y siete (77) días calendario, del 01 de julio de 2017 al 15 de setiembre de 2017, la misma que se encuentra de acuerdo a las causales: *"Por atrasos o paralizaciones ajenas a la voluntad del ejecutor y por caso fortuito o de fuerza mayor"*;

Que, mediante el Informe Legal N° 486-2017-GRJ/ORAJ de fecha 14 de agosto de 2017, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión legal recomendando que se apruebe la solicitud de ampliación de plazo N° 05 por un plazo de setenta y siete (77) días calendario, contabilizados del 01 de julio al 15 de setiembre de 2017;

Que, sobre el particular, el numeral 5) del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG-Normas que regulan la ejecución de las obras públicas por Administración Directa, establece que:

"En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará, la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de los materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, por su parte la Directiva N° 005 – 2009-GR-JUNIN, "Normas y Procedimientos Para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín", en el numeral 6.5.4., señala en el segundo párrafo lo siguiente: *"Informes sustentatorios de ampliación de plazo.- El plazo pactado sólo podrá ser prorrogado cuando se justifique documentadamente las causales y éstas modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra y PERT-CPM, siendo las causales:*

- a) *Por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor;*
 - b) *Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad;*
 - c) *Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados;*
- (...)
- b. Procedimiento



- El ejecutor por intermedio de su Residente de Obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo.
- Dentro de los quince (15) días naturales de concluido el hecho invocado, el ejecutor solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor o inspector presentando un expediente de ampliación de plazo”;

Que, por su parte, respecto al procedimiento previsto en la Directiva N° 005 - 2009 – GR-JUNIN, se contempla que:

El ejecutor por intermedio de su Residente de Obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo.

Dentro de los quince (15) días naturales de concluido el hecho invocado, el ejecutor solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de Ampliación de Plazo ante el Supervisor o Inspector presentando un expediente de ampliación de plazo.

El Supervisor o Inspector analizará lo expuesto por el contratista y presentará un informe a Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras con opinión de procedencia o no de lo solicitado, en el plazo máximo de siete (07) días naturales de haber recibido el expediente del ejecutor.

Los expedientes de ampliación no serán devueltos para adicionar documentación y/o arreglar sustentación.

En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente contractual, la solicitud documentada se efectuará antes del vencimiento del mismo;

La Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, previo informe técnico del coordinador de obra (administrador del contrato), elevará su informe con opinión, a la Gerencia Regional de Infraestructura, dentro de un plazo de tres (03) días naturales;

La Gerencia Regional de Infraestructura dentro de dos días naturales emitirá su informe técnico y lo derivará a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para que emita opinión presupuestal y a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica quien emitirá su informe legal y se emitirá el resolutive de la Gerencia General Regional y notificará a las partes en un plazo máximo de cinco (05) días naturales desde la recepción de la documentación”;

Que, los artículos citados establecen las causales, condiciones y procedimientos para la presentación, evaluación y aprobación de una ampliación de plazo. En el presente caso, la evaluación técnica efectuada por el supervisor de obra, coordinadora de obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y





Gerente Regional de Infraestructura, la ampliación de plazo N° 05, cumple con lo establecido por ley y debe ser aprobada por setenta y siete (77) días calendario, sin ampliación presupuestaria alguna;



Que, respecto a lo señalado anteriormente, se observa copias del cuaderno de obra en el cual el residente y supervisor de obra, anotan en los asientos las ocurrencias que conllevan al pedido de ampliación de plazo, siendo en el presente caso la falta de materiales y que aún no se contaba con el presupuesto para la ejecución de partidas adicionales de obra, las cuales ya han sido aprobadas tal como se puede apreciar de los asientos de cuaderno de obra N° 272, 277, 278 y 279, lo que imposibilita el normal desarrollo de ejecución de obra, tal como lo señala el supervisor de obra;



Que, el residente de obra, con las demás áreas técnicas, señala que la paralización de obra señalada como causal de ampliación de plazo, afectó la ruta crítica, por lo que se tiene la nueva programación PERT – CPM, que justifica la modificación de la ruta crítica de obra;

Que, en mérito de los informes técnicos referidos anteriormente, corresponde aprobar el pedido de ampliación de plazo N° 05 por setenta y siete (77) días calendario, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E. N° 606-30587 Integrado de San Cristóbal del Distrito de Junín, Provincia de Junín – Junín", contabilizado del 01 de julio al 15 de setiembre de 2017, sin ampliación presupuestal alguna;

Con el visto de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, la Gerencia Regional de Infraestructura y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica que otorga el visto respectivo en razón que es una obligación establecida en el Reglamento de Organización de Funciones y Manual de Organización y Funciones de la Entidad; y,



En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 114-2016-GR-JUNIN/GR, suscrita por el Gobernador Regional de Junín;

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- Aprobar, la ampliación de plazo N° 05 por setenta y siete (77) días calendario, sin ampliación presupuestaria alguna, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E. N° 606-30587 Integrado de San Cristóbal del Distrito de Junín, Provincia de Junín – Junín", contabilizado del 01 de julio al 15 de setiembre de 2017, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

REPÚBLICA DEL PERÚ



ARTICULO SEGUNDO.- Notificar, copia de la presente Resolución al residente de obra, al supervisor de obra, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Obras, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Abog. JAVIER YAURI SALOME
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 21 AGO 2017

Antonieta Vidalón
Antonieta Vidalón
GERENTE GENERAL